

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

El extraordinario desarrollo que ha tomado en la guerra moderna el empleo de la cartografía, la consideración que como material de guerra ha recibido en todos los países y su carácter de indispensable en toda clase de operaciones, como síntesis de uno de los tres elementos de combate—el terreno—hacen inaplazable que se determinen las características y detalles de la cartografía española, puramente militar.

Esta cartografía, que ha de ser construída sobre la base de la nacional, que forma el Instituto Geográfico y Catastral y de Estadística, no puede, como aquélla, ser editada con gran lujo, por la extraordinaria difusión que ha de tener, lo que representaría excesivo gasto, ni abarcar los aspectos de utilización general; sino ser de fácil y económica edición y tener una marcada orientación profesional.

Por todo lo dicho, se hace preciso preparar en la paz cuanto concierne a tan vital elemento de guerra, teniendo reglamentado y previsto lo que a su formación, distribución, movilización y empleo se refiere, por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en aprobar el reglamento de Cartografía Militar redactado por la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central del Ejército, cuyos preceptos entrarán desde luego en vigor.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto don Francisco Aguilera Alamo, con destino en la Comandancia de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro, con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de marzo próximo por la Delegación de Hacienda de Almería, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, don José Rodríguez Medel.

Este Ministerio ha resuelto concederle el paso a situación de disponible voluntario, como comprendido en el artículo 4.º del decreto de 5 del mes anterior (D. O. número 5), debiendo quedar agregado para haberes y demás efectos al 8.º Tercio, por fijar su residencia en Granada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmos. Sres.: Vistas las relaciones enviadas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil, durante el mes de enero últi-

mo, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes,

He tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponde percibir al personal de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de febrero de 1933.

P. D.,
C. ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Seguridad.

Mmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en la *Gaceta* del 8 de enero de 1933, para cubrir plazas de profesores en la Escuela Superior Aero-técnica. En vista del parecer de la Junta extraordinaria de profesores de dicha Escuela y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Aeronáutica civil.

Este Departamento ministerial ha dispuesto sean nombrados:

D. Esteban Terradas Illa, profesor de la clase de Arquitectura, Cimentaciones y Geología aplicada a la Construcción.

D. José María Plans Freire, profesor de la clase de Física Matemática.

D. Emilio Herrera Linares, profesor de la clase de Aerodinámica.

D. Vicente Roa Miranda, profesor de la clase de Construcción de Aviones e Hidroaviones.

D. Francisco Arranz Monasterio, profesor de la clase de Instalaciones e instrumentos de a bordo.

D. José Cubillo Fluiter, Profesor de la clase de Resistencia de Materiales.

D. Manuel Moya Alzaa, profesor de la clase de Tecnología.

D. Pedro Puig Adams, profesor de la clase de Cálculo integral.

D. Manuel Avello Ugaldé, profesor de la clase de Teoría de Motores.

D. Julio Adaro Terradillos, profesor de la clase de Motores de Aviación.

D. Ventura Agulló de la Escosura, profesor de la clase de Química general.

D. Francisco Navarro Borrás, profesor de la clase de Mecánica Racional.

Quedando por el momento sin cubrir las vacantes correspondientes a Trabajos manuales y prácticas de vuelo, por que desarrollándose actualmente estos trabajos y prácticas con utilización de los elementos del Aeródromo Militar de Cuatro Vientos, con arreglo a los artículos 7.º y 1.º transitorio del Reglamento, por carecer de ellos la Escuela y no presentando ninguno de los concursantes elementos propios para desempeñar las clases prácticas que solicitan, la Junta de Profesores ha acordado proponer que sea provisionalmente el Servicio de Aviación Militar quien designe el personal propio que ha de manejar los elementos de su pertenencia que facilite a la Escuela para estas clases.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1933.

P. D.
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: Las misiones principales de la propaganda de aviación civil, en lo que afecta al personal de pilotos, son: estimular la adquisición de títulos de piloto de turismo y conservar el entrenamiento del mayor número posible de jóvenes aviadores, con el fin de que el Estado los pueda utilizar en caso necesario.

Esto puede llevarse a la práctica indemnizando a los que obtengan el título oficial de piloto de turismo; concediéndoles vuelos complementarios de la enseñanza necesaria para el mismo; proporcionando vales por hora de vuelo, por cuenta del Estado, a los pilotos que no posean avión propio, para que puedan practicar en las Escuelas de aviación que voluntariamente acepten esta obligación, y abonando también determinadas cantidades por vuelos comprobados oficialmente a los que los realicen con avión propio.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con el expediente incoado al efecto, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Todo español que durante el presente año pase los exámenes teóricos y prácticos reglamentarios y obtenga como consecuencia el título oficial de piloto aviador de turismo y la licencia de aptitud correspondiente, habiéndose costeado personalmente la enseñanza en territorio español y en Escuela civil autorizada, será premiado por la Dirección general de Aeronáutica civil, con quince vales de diez minutos cada uno de vuelos gratuitos en Escuelas civiles autorizadas, pilotando aparatos matriculados en España.

Estos vales, que serán valederos solamente dentro de los dos meses siguientes a la fecha del título de piloto, y se concederán a petición propia al mismo tiempo que dicho título, se utilizarán uno cada día; no se podrán simultanear con los demás que se conceden en esta disposición, y los vuelos a que se apliquen, que serán exclusivamente de tu-

rismo sobre aeródromo, no disfrutarán de otras indemnizaciones. Para evitar la simultaneidad aludida, no se concederán otra clase de vales, hasta la devolución o empleo de éstos.

Art. 2.º A partir del próximo mes de marzo, los pilotos de menos de treinta y cinco años de edad, con el título citado anteriormente, que posean la licencia de aptitud vigente y no tengan avión propio, ni otro medio de volar como piloto, que soliciten el disfrute de horas de vuelo gratuitas, les entregará esa Dirección general, durante los cinco últimos días de cada mes, seis vales nominales, valederos por diez minutos de vuelo cada uno. Con ellos, durante el mes siguiente, efectuarán los respectivos vuelos en las Escuelas de aviación civiles y autorizadas por aquel organismo oficial, con arreglo a las normas que se establezcan y utilizando aparatos matriculados en España.

Cada piloto sólo podrá utilizar un vale por día, siendo indivisible dicho vale, es decir, correspondiendo cada uno a diez minutos de vuelo, y si dentro de los primeros veinte días del mes correspondiente no ha volado lo menos cuarenta minutos, perderá el derecho a obtener los vales del mes siguiente, salvo los casos justificados o de fuerza mayor.

Art. 3.º A pesar de que estos pilotos hayan de estar en posesión de su licencia de aptitud vigente, para mayor garantía del material volante, y para el principio de su entrenamiento, se les facilitará un vale especial por veinte minutos de vuelo con profesor y doblemando.

Art. 4.º Estos anteriores vuelos serán costeados por la Caja del Tráfico Aéreo Nacional, a razón de 100 pesetas por hora (piloto solo) y 60 pesetas hora (las de doblemando).

Los desperfectos que puedan producirse en el material por virtud de estas prácticas serán de cuenta de las Escuelas respectivas.

Art. 5.º La liquidación se hará mediante la presentación de los vales utilizados, intervenidos por la Sección de Inspección oficial, acompañados de una certificación del Profesor de la Escuela correspondiente, con el visto bueno de su director, en la que se relacionen dichos vales, las fechas de su utilización y se declare que los respectivos vuelos se han efectuado en las condiciones establecidas.

Art. 6.º Por ineptitud manifiesta o faltas disciplinarias, las Escuelas podrán suspender el entrenamiento del o de los pilotos incurso en dichas circunstancias, dando cuenta inmediata de ello a la Dirección general de Aeronáutica civil.

Por su parte las Escuelas que acepten estos vales cumplirán correctamente su cometido.

Art. 7.º Todo piloto con licencia de aptitud para turismo (vigente), que realicen vuelos de esta clase, entre o sobre aeródromos nacionales, abiertos a la navegación aérea, utilizando avión de su propiedad, y sin que les acompañe a bordo otro piloto, será indemnizado con 100 pesetas cada mes del presente año, si dentro de dicho mes ha totalizado más de una hora de vuelo.

Serán condiciones precisas para dis-

frutar de estos beneficios, que los interesados se dediquen exclusivamente a vuelos de turismo y que los vuelos sobre aeródromos los efectúen sin pasajeros.

Art. 8.º Las cantidades que hayan de percibir como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, serán abonadas por la Caja del Tráfico Aéreo Nacional, con arreglo a las liquidaciones que en virtud de los vuelos controlados oficialmente en los libros de a bordo haga la sección de Inspección de esa Dirección general.

Art. 9.º La Inspección oficial, por sí o por orden superior, cuidará de que se cumpla esta disposición y las complementarias que dicte esa Dirección general, y tendrá la facultad en todo momento de suspender vuelos y anular vales en los casos de infracción o mala práctica, tanto por parte de los pilotos como de las Escuelas, dando cuenta al director general de quien depende, para que proceda en consecuencia; pudiendo llegar éste a inhabilitar al causante para disfrutar de los beneficios concedidos por esta disposición.

Art. 10.º Los gastos que se originen con motivo de la inspección y el cumplimiento de esta orden serán sufragados, dentro de sus posibilidades, por la Caja del Tráfico Aéreo Nacional.

A este efecto, la Dirección general, antes de efectuar la entrega a los interesados de los vales a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero, pedirá informe a la mencionada Caja para determinar si es posible satisfacerlos. Con igual fin, en los primeros días de cada mes le dará cuenta de los pilotos que puedan encontrarse en condiciones de cobrar las 100 pesetas mensuales a que se refiere el artículo 7.º, así como también de los demás gastos que originen estos servicios antes de disponerse.

Artículo 11. La Dirección general de Aeronáutica civil cuidará del fiel cumplimiento de esta orden ministerial y dictará las disposiciones complementarias que considere necesarias.

ARTICULOS ADICIONALES

1.º Por una sola vez y con el fin de facilitar entrenamiento a los pilotos de turismo con título oficial que por falta de medios no tengan la licencia de aptitud, se podrá conceder a cada uno un vale por ochenta minutos de vuelo con profesor y doblemando.

Estos vuelos, que se efectuarán también en Escuelas civiles oficialmente autorizadas, serán costeados por la Caja del Tráfico Aéreo Nacional, como sus similares, con las cantidades determinadas en el artículo 4.º de esta disposición. Y no se concederán más que durante los meses de marzo, abril, y mayo del corriente año, para ser utilizados, respectivamente, antes de finalizar el mes siguiente al de su concesión.

2.º Los beneficiarios de los vales del artículo anterior, que posteriormente obtengan licencia de aptitud y soliciten los de entrenamiento (piloto solo), que marca el artículo 2.º de esta orden, no tendrán derecho a los de doble mando

(veinte minutos) indicados en el artículo 3.º de la misma.

Madrid, 20 de febrero de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor director general de Aeronáutica civil.

(De la Gaceta núm. 52.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al comandante de INFANTERIA D. Mariano Allende Nuviela, que desempeñaba dicho cometido a su inmediateción en sus anteriores empleo y destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al comandante de INFANTERIA don Francisco Gutiérrez Prieto, que lo desempeñaba en sus anteriores empleo y destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INTENDENCIA D. Federico de Carlos Landáuri, de la Comandancia de Tropas de Melilla, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido designado para ocupar la vacante de pagador de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, según orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y

Colonias), fecha 13 del actual, y como resultado del concurso anunciado por orden circular de 17 de enero último (D. O. núm. 18). Al propio tiempo se dispone que dicho oficial embarque para la Colonia, en el vapor correo del próximo mes de marzo, solicitando de la Dirección general de Marruecos y Colonias la correspondiente orden de embarque, especificando el puerto donde desea efectuarlo el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al alférez de complemento de ARTILLERIA D. Pedro Alvarez Gutiérrez, del cuarto regimiento pesado, por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y conferirle el empleo superior inmediato, con antigüedad de 26 de diciembre de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), por este Ministerio se ha resuelto sean clasificados e incluidos en el escalafón de aspirantes a cabos de trompetas del Arma de CABALLERIA, los trompetas Marcelino Navarro Leal y Alfredo Martínez Fort del regimiento de Cazadores núm. 7, los cuales deberán figurar, el primero inmediatamente detrás de Lucio Delegido Guerra, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y el segundo, después de Trinitario Sánchez Iglesias, del regimiento Cazadores núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el brigada del batallón Cazadores de Africa número 1, D. Braulio Vivar Gutiérrez, pase destinado de plantilla, en vacante que de su empleo existe, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 7, Fernando Rivero Rodríguez, pase a continuar sus servicios al batallón Ametralladoras núm. 1, Cuerpo de procedencia, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por el cabo del batallón de INGENIEROS de Melilla, José Fernández Fernández, este Ministerio ha resuelto se reintegre al batallón de Zapadores Minadores número 6, de que procede, por haber cumplido el plazo de permanencia en esos Territorios que determina la orden ministerial de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento INFANTERIA núm. 23, Heliodoro Romero Taracena, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Afri-

ca núm. 2, como tenía solicitado, y con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento INFANTERÍA núm. 23, Fernando Arias Veci, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 6, como tenía solicitado con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el trompeta del disuelto regimiento de Cazadores de Galicia, 25.º de CABALLERÍA y en la actualidad con destino en el cuarto Grupo de la primera Comandancia de SANIDAD MILITAR, Antonio Peláez Blanco, pase destinado a la Escuela de Equitación Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica, General Director de la Escuela de Equitación Militar e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Fernando Enríquez de Luna Serrano, con destino en la Sección de Contabilidad y asuntos varios de esa división, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", en esa división y con residencia en Granada, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de

enero próximo pasado (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del Tercio, retirado por inútil, Justo Cuéllar Villar, con residencia en Sevilla, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que por orden de 13 de julio de 1925 (D. O. núm. 16), le fué denegado el ingreso, por no hallarse su inutilidad comprendida en el cuadro anexo al reglamento de 6 de febrero de 1906, y no siéndole por tanto de aplicación los beneficios que conceden las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Tercio, licenciado por inútil, Rafael Fernández García, con residencia en Ecoznar (Granada), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que en 20 de abril de 1927 le fué negado el ingreso por no haber sido su inutilidad adquirida ni a consecuencias de heridas recibidas en acción de guerra ni en actos del servicio, no considerándole incluido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a lo ya resuelto en la orden mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Intervención Militar, con destino en los servicios de In-

tervención de Santa Cruz de Tenerife, D. Ricardo Sauret Monclús, la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar rojas que le fueron concedidas por órdenes de 15 de noviembre de 1915 y 18 de noviembre de 1916, por otras de primera clase de la misma orden y distintivo, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis de la Revilla de la Fuente y termina con D. Alberto Mediavilla Guillén, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

1.200 pesetas desde 1 de marzo próximo, por doce años de empleo.

D. Luis de la Revilla de la Fuente, del Banco de Pruebas de Eibar.
D. Ramón Marzal Albarrán, del mismo.

D. Ramón Páramo Díaz, del primer regimiento ligero.

D. Ernesto González Trauschke, del 12 regimiento ligero.

D. Edmundo Wesolowsky Zaldo, de la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la segunda división orgánica.

D. Luis Feliú Fons, del Grupo mixto núm. 1.

D. Antonio Pita Iglesias, del Parque divisionario núm. 1.

D. José Velasco Prieto, del Centro de movilización y reserva núm. 7.

1.100 pesetas, desde 1 de marzo próximo, por once años de empleo.

D. Agustín Ripoll Morell, al "Servicio de otros Ministerios".

1.300 pesetas, desde 1 de marzo próximo, por trece años de empleo.

D. Francisco Lezcano Guarín, de la Escuela de automovilismo del Ejército.

D. José de la Iglesia López, del segundo regimiento ligero.

1.400 pesetas, desde 1 de marzo próximo, por catorce años de empleo.

D. Bernardo de la Fuente Ledo, del séptimo regimiento ligero.

D. Gerardo Gómez Palacios, alumno de la Escuela Superior de Guerra.

500 pesetas, desde 1 de marzo próximo, por cinco años de empleo.

D. Luis Beotas Arráiz, del segundo regimiento de Montaña.

D. Antonio Jiménez Alfaro Alaminos, del décimo regimiento ligero.

D. Antonio Cebollero Garcés, del noveno regimiento ligero.

Teniente

1.100 pesetas, desde 1 de enero último, por treinta y un años de servicios (rectificación)

D. Alberto Mediavilla Guillén, del cuarto regimiento pesado.

Madrid, 21 de febrero de 1933.—
Azafía.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder la vuelta a activo, con el empleo de comandante, al capitán de INFANTERÍA D. Eduardo Almansa Moreno, como resultado de la orden de 31 de enero último (D. O. núm. 34), que anula el fallo del Tribunal de honor que propuso su separación del Ejército, y la orden de 2 de septiembre de 1924, que dictó su baja, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de

14 de julio de 1925 que le hubiera correspondido, ya que en la fecha de su baja se encontraba declarado apto para el ascenso, quedando en la situación de disponible en esa división, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAFÍA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERÍA D. Elías Pérez Barreira, de reemplazo por enfermo en Túy (Pontevedra), cursado con su escrito de 10 del actual; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en esa división, con arreglo al artículo tercero, apartado A), del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) y a partir del día 6 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAFÍA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el uso de dos barras doradas sobre el distintivo de profesorado que posee, al comandante de ARTILLERÍA D. Antonio Vidal Lóriga, con destino en el regimiento a caballo, por hallarse comprendido en la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAFÍA

Señor General de la primera división orgánica.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la plantilla del Cuerpo Jurídico Militar en Africa, fijada por orden circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305), se entienda rectificada en el sentido de aumentar un comandante (teniente auditor de primera) para el cargo de asesor de la Circunscripción Oriental, suprimiéndose el de igual categoría que figura asignado en el estado número 1 para la auditoría del Jefe de las Fuerzas Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1933.

AZAFÍA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cueros, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes a los meses que se indican.

Mes de noviembre de 1932

Regimiento de Infantería número 1...	179,00
Idem núm. 2...	212,00
Idem núm. 3...	199,00
Idem núm. 4...	238,00
Idem núm. 5...	217,40
Idem núm. 7...	226,00
Idem núm. 8...	316,00
Idem núm. 9...	224,00
Idem núm. 10...	274,00
Idem núm. 11...	32,00
Idem núm. 12...	235,00
Idem núm. 13...	230,00
Idem núm. 14...	915,00
Idem núm. 15...	241,00
Idem núm. 16...	250,00
Idem núm. 17...	23,00
Idem núm. 19...	412,00
Idem núm. 21...	289,10
Idem núm. 22...	260,00
Idem núm. 23...	321,00
Idem núm. 24...	338,00
Idem núm. 25...	284,00
Idem núm. 26...	39,80
Idem núm. 27...	335,00
Idem núm. 28...	380,00
Idem núm. 29...	266,00
Idem núm. 30...	305,00
Idem núm. 32...	287,00
Idem núm. 33...	295,00
Idem núm. 36...	299,00
Idem núm. 37...	268,00
Idem núm. 38...	266,00
Idem núm. 39...	284,00
Batallón Montaña núm. 1...	119,00
Idem núm. 3...	125,00
Idem núm. 5...	113,00
Idem núm. 6...	123,00
Idem núm. 7...	120,00
Idem núm. 8...	132,00
Batallón Cazadores de Africa núm. 2...	1127,00
Idem núm. 3...	233,00
Idem núm. 4...	129,00
Idem núm. 5...	268,00
Idem núm. 6...	140,00
Idem núm. 7...	122,00
Idem núm. 8...	207,00
Batallón de Ametralladoras número 1...	226,00
Idem núm. 3...	66,00
Idem núm. 4...	77,00
Batallón Ciclista...	202,00
Centro de Movilización núm. 1.	3,00
Idem núm. 2...	32,65
Idem núm. 4...	104,00
Idem núm. 5...	263,30
Idem núm. 7...	255,00
Idem núm. 8...	41,00

Centro de Movilización núm. 9.	154,70
Idem núm. 10...	5,00
Idem núm. 11...	17,80
Idem núm. 12...	66,00
Idem núm. 13...	34,00
Idem núm. 14...	79,00
Idem núm. 15...	44,00
Idem núm. 16...	27,00
Caja de Recluta núm. 3...	10,00
Idem núm. 5...	12,00
Idem núm. 8...	9,00
Idem núm. 9...	8,00
Idem núm. 12...	8,00
Idem núm. 14...	173,90
Idem núm. 16...	292,80
Idem núm. 22...	8,00
Idem núm. 23...	26,60
Idem núm. 28...	10,80
Idem núm. 33...	5,85
Idem núm. 34...	27,75
Idem núm. 35...	9,70
Idem núm. 40...	7,85
Idem núm. 45...	23,75
Idem núm. 46...	8,00
Idem núm. 47...	15,00
Idem núm. 48...	26,00
Idem núm. 49...	8,00
Idem núm. 52...	7,85
Idem núm. 53...	15,80
Idem núm. 54...	8,00
Idem núm. 57...	20,00
Regulares de Tetuán...	172,00
Regulares de Melilla...	189,60
Regulares de Larache...	338,00
Intervenciones de Tetuán...	11,00
Intervenciones del Rif...	18,00
Intervenciones de Xauen...	7,00
Inspección general de Intervenciones...	11,00
Tercio...	628,00
Compañía Disciplinaria...	18,00
Academia de Infantería...	148,00
Colegio de Huérfanos de la Guerra...	16,00
Escuela Central de Tiro...	55,00
Escuela Superior de Guerra...	17,00
Secciones de Ordenanzas...	33,00
Pagaduría Haberes de la segunda división...	33,70
Idem de la tercera división...	21,75
Idem de cuarta división...	25,75
Idem de la quinta división...	58,00
Idem de la sexta división...	36,70
Idem de Baleares...	15,80
Idem de Tenerife...	2,00
Idem de Marruecos...	36,80
Aviación Militar, Fuerzas de Africa...	14,00
Habilitación Haberes de Cádiz.	13,00
Idem de Cartagena...	5,00
Parque Cuerpo de Ejército número 2...	5,00
Idem núm. 3...	8,00
Idem núm. 4...	34,00
Idem núm. 7...	8,00
Agrupación Radio y Automovilismo Melilla...	5,00
Mehal-la de Xauen...	40,00
Idem de Tetuán...	25,00
Idem de Larache...	32,00
Idem de Melilla...	27,00
Idem del Rif...	23,00

Mes de diciembre de 1932

Regimiento Infantería núm. 3.	201,00
Idem núm. 4...	232,00
Idem núm. 5...	291,00
Idem núm. 7...	226,00
Idem núm. 9...	219,00

Regimiento Infantería núm. 10.	283,00
Idem núm. 11...	250,00
Idem núm. 12...	218,00
Idem núm. 13...	243,00
Idem núm. 17...	286,00
Idem núm. 18...	322,00
Idem núm. 20...	258,00
Idem núm. 22...	264,00
Idem núm. 23...	308,00
Idem núm. 26...	239,40
Idem núm. 27...	311,00
Idem núm. 31...	223,85
Idem núm. 34...	248,00
Idem núm. 35...	270,00
Idem núm. 37...	266,00
Regimiento Carros Combate número 2...	181,00
Batallón Montaña núm. 2...	172,00
Idem núm. 5...	108,00
Idem núm. 8...	135,00
Batallón Ametralladoras núm. 2.	111,00
Idem núm. 4...	92,00
Batallón Ciclista...	187,00
Batallón Cazadores Africa número 1...	140,00
Idem núm. 2...	127,00
Idem núm. 6...	153,00
Centro Movilización núm. 2...	13,00
Idem núm. 5...	249,00
Idem núm. 6...	117,00
Idem núm. 8...	44,00
Idem núm. 14...	64,00
Idem núm. 16...	28,00
Caja recluta núm. 12...	8,00
Idem núm. 16...	87,65
Idem núm. 22...	8,00
Idem núm. 26...	2,00
Idem núm. 38...	79,50
Idem núm. 50...	7,85
Idem núm. 54...	8,00
Grupo Regulares Ceuta número 3...	198,00
Idem de Alhucemas núm. 5...	172,00
Intervenciones Militares Tetuán...	11,00
Inspección general de Intervenciones...	11,00
Tercio...	616,00
Escuela Central de Tiro...	46,00
Escuela Central de Gimnasia...	45,00
Pagaduría Haberes de Baleares.	15,80
Aviación Militar primera Escuadra...	11,80
Idem tercera Escuadra...	3,00
Idem Fuerzas Africa...	13,00
Habilitación Haberes de Cádiz.	13,00
Parque de Cuerpo de Ejército núm. 7...	8,00
Comandancia Militar de Cartagena, Habilitación...	5,00
Mehal-la de Tetuán...	23,00
Idem de Larache...	32,00
Agrupación Radiotelegrafía y Automovilismo Melilla...	5,00
Parque Automovilismo de Madrid...	2,00

Mes de octubre de 1932

Regimiento Infantería núm. 38.	267,00
Pagaduría primera división...	68,80
Idem de Marruecos...	26,80
Batallón Ametralladoras número 4...	72,00
Caja de Recluta núm. 47...	16,00

Meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1931

Regimiento de Infantería número 12 (antiguo Murcia número 37)...	586,26
--	--------

NOTA.—Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan deben los meses que también se indican.

Regimiento de Infantería núm. 6.—Debe noviembre de 1932.

Regimiento Carros de combate número 1.—Debe noviembre de 1932.

Batallón Montaña núm. 4.—Debe octubre y noviembre de 1932.

Centro de Movilización núm. 3.—Debe noviembre de 1932.

Intervenciones Militares de Melilla.—Debe octubre y noviembre de 1932.

Parque divisionario núm. 2.—Debe abril, mayo, junio y julio de 1932.

Parque Divisionario núm. 3.—Debe desde enero a julio de 1932.

Pagaduría primera división.—Debe noviembre de 1932.

Pagaduría sexta división.—Debe febrero, marzo y abril de 1932.

Pagaduría octava división.—Debe noviembre de 1932.

Pagaduría de Santa Cruz de Tenerife.—Debe desde septiembre de 1931 a octubre de 1932.

Aviación Militar, tercera Escuadra.—Debe agosto, noviembre y diciembre de 1931 y enero, febrero y marzo de 1932.

Habilitación de Haberes de Melilla.—Debe enero, febrero, marzo, septiembre y noviembre de 1932.

Habilitación de Haberes de Cádiz.—Debe enero y febrero de 1932.

Parque de Cuerno de Ejército número 5.—Debe enero a junio y de septiembre a noviembre, todos inclusive, de 1932.

Pagaduría primera división.—Debe septiembre y octubre de 1931.

Pagaduría cuarta división.—Debe septiembre de 1931.

Aviación Militar, cuarta Escuadra.—Debe diciembre de 1931.

Madrid, 14 de enero de 1933.—El auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El cajero, *Simón Jarais*.—El interventor, *Manuel Cortés*.—V.º B.º, El coronel, *Jiménez*.

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento, y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Comandante, D. Rafael Martí Verástegui.....	24	marzo..	1932	Su viuda, doña Josefa Martí.	1.000	Centro de Movilización núm. 5
Capitán, D. Gregorio Sánchez Varés.....	10	junio ..	1932	Su viuda, doña Cesárea Carracedo	500	Centro de Movilización núm. 11
Teniente, D. Mariano Berceuelo Casado.....	5	agosto..	1932	Sus hijas, doña Pilar Berceuelo y tres más	2.000	Secretaría.
Teniente, D. Fermín Viyuela Mateo.....	24	setbre..	1932	Su viuda, doña Carmen Martín	2.000	Batallón Cazadores de África núm. 3.
Capitán, D. Manuel Vinagre Torres.....	2	octubre.	1932	Su viuda, doña Antonia Moralo	2.000	Regimiento de Infantería número 16.
Teniente, D. Enrique Martín Hernández.....	28	idem ..	1932	Su madre, doña Estefanía Hernández	3.000	Regimiento de Infantería número 2.
Comandante, D. Augusto Comas Delicado.....	1	novbre.	1932	Su viuda, doña Enriqueta Afino	1.000	Secretaría.
Teniente coronel, D. Federico Roncal Menacho	4	idem ..	1932	Su viuda, doña Mercedes Ibáñez	2.000	Centro de Movilización núm. 9
Capitán, D. Elías Domeneche Carruana.....	4	idem ..	1932	Su viuda, doña Josefa Bico...	2.000	Centro de Movilización núm. 5
Capitán, D. Tomás Bermejo Milano.....	10	idem ..	1932	Sus hijos, doña Andrea Bermejo y seis más	2.000	Centro de Movilización núm. 13
Coronel, D. Rafael Echevarría Ruiz.....	21	idem ..	1932	Doña Francisca Echevarría Caballero	2.000	Secretaría.
Coronel, D. Mauricio Pérez García.....	22	idem ..	1932	Su viuda, doña Encarnación Gallego	1.000	Secretaría.
Alférez, D. Inocente Montes Calvo.....	27	idem ..	1932	Sus hijos, D. Jesús Montes y seis más	2.000	Centro de Movilización núm. 14
Teniente coronel, D. Abelardo García Rodríguez	28	idem ..	1932	Sus hijos, doña María García y dos más	2.000	Secretaría.
Comandante, D. Manuel Blanco Consuelo.....	29	idem ..	1932	Su viuda, doña María Julves.	1.500	Secretaría.
Capitán, D. José Perera Sánchez.....	29	idem ..	1932	Su viuda, doña Elisa González	2.000	Regimiento de Infantería número 27.
Alférez, D. Lorenzo Ginés Márquez.....	2	dicbre..	1932	Su viuda, doña Patrocinio Casas	2.000	Centro de Movilización núm. 9
General de brigada, D. Carlos Batllé Calvo...	2	idem ..	1932	Su viuda, doña Luisa Otero...	2.000	Secretaría.
<i>Anticipos</i>						
Teniente, D. Antonio Ramos García.....	16	novbre.	1932		1.000	Centro de Movilización núm. 7
Teniente, D. Juan Calvo del Cerro.....	22	idem ..	1932		1.000	Regimiento de Infantería número 27.
TOTAL... ..					33.000	

NOTAS.—Quedan pendientes de pago hoy día de la fecha 78.529,25 pesetas que afectan a 51 cuotas.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes de Cuerpo tengan muy presente que en las rela-

ciones de suscriptores que remitan a esta Presidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también la situación a que pertenecen.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los Cuerpos siguientes: regimiento número 6, noviembre y diciembre; regimiento de Carros número 1, noviembre y diciembre; ba-

tallón Montaña número 4, octubre a diciembre; Grupo Regulares número 3, noviembre y diciembre; Centro Movilización número 3, noviembre y diciembre; Cuerpo Seguridad de Madrid, noviembre y diciembre.

Madrid, 31 de diciembre de 1932.—El Comandante Secretario accidental, *Fausto Bañares*.—V.º B.º, El General Presidente, *R. de Rivera*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA